



EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALFAFAR, EL DIA 30 DE ABRIL DE 2020.

ASISTENTES

ALCALDE

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó

CONCEJALES

D. Antonio Paniagua Bolufer

D^a Josefa Carreño Rodríguez

D^a Encarnación Muñoz Pons

D. Roberto Alacreu Mas

D. Eduardo Grau Gascó

D^a M^a Desamparados Sanjuán Albentosa

D^a Raquel Vidal Gomar

D^a María Dolores Caballero Reyes

D^a Lorena Mínguez Sánchez

D^a Noelia García Ráez

D. Rubén Martínez Navarro

D^a M^a Jesús Romero Adalid

D^a M^a Encarnación Montero Moral

D. Alejandro García Juan

D. Raül Sánchez Auñón

D^a Andrea Alcalá López

D. José Vicente Sospedra Alacreu

D^a Amalia Esquerdo Alcaraz

D^a Inmaculada Dorado Quintana

NO ASISTE

D^a Empar Martín Ferriols (justifica)

SECRETARIA

D^a. Sara Dasí Dasí

INTERVENTOR

D. Bruno Mont Rosell





Siendo las 17:00 horas del día 30 de abril de 2020, se reúnen, mediante videoconferencia, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia del sr. alcalde D. Juan Ramón Adsuara Monlleó, los señores y señoras anotados al margen, asistido por la sra. secretaria D^a Sara Dasí Dasí.

Abierta la sesión por el sr. Presidente, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de 27 de febrero de 2020 (sesión ordinaria)

PARTE RESOLUTIVA

URBANISMO

2. Aprobación definitiva Estudio de detalle Bloque F del Sector 1AB del SNUP del PGOU de Alfafar, promovido por Werkhaus, S.L., SCS.

IGUALDAD

3. Rectificación de errores acuerdo Pleno sobre modificación del Reglamento del Consell municipal de la Dona i per la Igualtat.

CULTURA

4. Cambio de denominación de la Biblioteca Municipal d'Alfafar por Biblioteca Municipal d'Alfafar Llorenç Giménez.

PARTE CONTROL

INTERVENCIÓN

5. Dar cuenta del Plan Anual de control financiero 2020.

URBANISMO

6. Dar cuenta acuerdo Junta Gobierno Local de 5 de marzo de 2020, de interposición Contencioso-Administrativo liquidaciones Tarifa agua en alta-EMSHI 2019.





7. Dar cuenta acuerdo Junta Gobierno Local de 9 de abril 2020, interposición Contencioso-Administrativo TSJ, desestimación EMSHI-Reclamación y aprobación modificación art. 4 Ordenanza Prestación patrimonial pública no tributaria prestación servicio abastecimiento de agua en alta 2020.

AYUNTAMIENTO

8. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2020-710, de 13 de marzo, de aprobación de medidas preventivas dirigidas a frenar o paliar el riesgo de contagio o transmisión Covid-19.

9. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2020-718, de 16 de marzo, de adopción de medidas tendentes a garantizar los servicios esenciales al municipio de Alfafar, como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.

10. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2020-760, de 18 de marzo, de aprobación de la paralización de la obra pública “Alquería del Pi de Alfafar” por emergencia sanitaria derivada por el Covid-19.

11. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2020-776, de 25 de marzo, de revocación de la delegación de las atribuciones a la 1ª teniente de alcalde hasta su reincorporación.

12. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2020-777, de 25 de marzo, de implementación de nuevas medidas tendentes a garantizar los servicios básicos en el Ayuntamiento y municipio de Alfafar.

13. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2020-799, de 31 de marzo, de prórroga de las medidas para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales esenciales y, en su caso, la paralización de servicios no esenciales.

14. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2020-820, de 6 de abril, de medidas fiscales a adoptar en el municipio de Alfafar a consecuencia del Estado de Alarma.

15. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 2020-861, de 15 de abril, de nueva implementación para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales esenciales y adecuación normativa.





16. Dar cuenta resoluciones Alcaldía, del núm. 2020-504, de 21 de febrero, al 2020-932, de 25 de abril de 2020.

17. Ruegos y preguntas.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 27 DE FEBRERO DE 2020 (SESIÓN ORDINARIA)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión anterior de 27 de febrero de 2020.

PARTE RESOLUTIVA

URBANISMO

2. APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE BLOQUE F DEL SECTOR 1AB DEL SNUP DEL PGOU DE ALFAFAR, PROMOVIDO POR WERKHAUS, S.L., SCS.

En primer lugar, dado que este punto se incluyó en el orden del día sin haber sido previamente informado por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF), el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes se ratifica la inclusión.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 votos PP, 8 votos PSOE, 1 votos Compromís, 1 voto Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Bloque F del Plan Parcial del Sector 1AB, Suelo urbano y de ordenación pormenorizada; todo ello de acuerdo con el art. 57.1. a) LOTUP, con sujeción a las condiciones incluidas en el Informe Ambiental Territorial Estratégico de fecha emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental



Municipal, en su sesión del día de fecha 25 de octubre de 2019, en el que se establecen las condiciones a cumplir:

- a) Las parcelas están afectadas por riesgo de inundación, por lo que las edificaciones deberán adecuarse al artículo 20 del PATRICOVA, junto a los condicionantes del ANEXO I, si procede.
- b) El Ayuntamiento debe, en base al artículo 20 del PATRICOVA, adoptar medidas paliativas frente al riesgo de inundación, entre las que se plantea la de exigir, una política de seguro frente a las inundaciones.
- c) En la ejecución del Estudio de Detalle deberá de efectuar la correspondiente integración en el pasaje urbano de la actuación, se comprobará la adopción de medidas en relación con la integración del volumen de ampliación proyectado. La competencia para el informe de comprobación de la documentación relativa a la integración paisajística elaborada para la valoración de las medidas de integración propuestas será municipal, dado que únicamente afecta a la ordenación pormenorizada el presente Estudio de Detalle”.
- d) Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales. BOE 29diciembre 2016.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, remitiendo copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, según fija el art. 57.2 LOTUP.

TERCERO.- Notificar a los interesados, para su conocimiento y efecto.

CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, en la primera sesión que celebre, en aplicación del art. 126.2 ROF.





IGUALDAD

3. RECTIFICACIÓN DE ERRORES ACUERDO PLENO SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSELL MUNICIPAL DE LA DONA I PER LA IGUALTAT.

Efectuada la votación, por 10 votos a favor (PP) y 10 abstenciones (8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente las modificaciones del Reglamento del Consell de la Dona i per la Igualtat presentadas, que por error no se incluyeron en el acuerdo aprobado en el Pleno de 11 de diciembre de 2019 y que aparecen recogidas en el texto refundido que queda redactado del siguiente modo:

Tras las modificaciones, el texto refundido queda así redactado:

REGLAMENTO DEL CONSELL MUNICIPAL DE LA DONA I PER LA IGUALTAT

Artículo 1º. Definición

Artículo 2º. Ámbito territorial y sede del Consell

Artículo 3º. Objetivos

Artículo 4º. Funciones

Artículo 5º. Composición, Requisitos y Constitución

Artículo 6º. Funcionamiento del Consell

Artículo 7º. Modificación del Reglamento

Artículo 8º. Disolución del Consell

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consell Municipal de la Dona de Alfafar se constituyó en el año 2002, aprobándose sus Estatutos el 27 de Junio de dicho año. Durante estos 16 años de funcionamiento, ha habido diversos cambios legislativos y sociales. Además a nivel local contamos con el III Plan Municipal de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y un Reglamento Municipal de Participación Ciudadana. Es por ello que las personas integrantes del Consell, tras 16 años en funcionamiento, han considerado necesario realizar cambios tanto de nomenclatura como de contenido para adaptarse a la nueva realidad. Por ello se ha procedido a revisar y modificar el anterior reglamento, tal como establece el artículo 8º de los Estatutos de 2002.





La igualdad ante la ley de las personas españolas quedó consagrada en el art 14 de la Constitución Española, que dice: “los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Además reconoce el artículo 9, que confiere a los poderes públicos la tarea de “Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social”.

Desde 2002, año en que se aprobaron los presentes Estatutos, se han producido importantes avances en el reconocimiento de los derechos de igualdad entre hombres y mujeres y su aplicación práctica. Cabe destacar la promulgación de las siguientes leyes:

-Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo objetivo es “establecer una serie de medidas y garantías en el ámbito de la Comunidad Valenciana dirigidas a la eliminación de la discriminación y a la consecución del ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para las mujeres sobre la base de la igualdad de mujeres y hombres. “

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que “establece medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.”

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Como establece el preámbulo, “la mayor novedad de esta Ley radica, con todo, en la prevención de esas conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad Tal opción implica necesariamente una proyección del principio de igualdad sobre los diversos ámbitos del ordenamiento de la realidad social, cultural y artística en que pueda generarse o perpetuarse la desigualdad. De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental del presente texto.”

-Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana. Esta ley parte del reconocimiento de las diversas expresiones de identidad de género y de la necesidad de “crear un marco





normativo que reconozca el derecho a la identidad de género y a la libre expresión del género sentido como un derecho humano fundamental, y dotarlo de las herramientas adecuadas para hacerlo efectivo.”

No obstante, a pesar de contar con una avanzada legislación que promueve la actuación de los poderes públicos para que los derechos reconocidos por Ley sean efectivos, seguimos constatando la persistencia de una desigualdad de hecho por razón de sexo. Es necesario incidir en un cambio de actitudes y comportamientos, tanto en la mujer como en la sociedad en general, que contribuyan a fomentar y potenciar nuevos valores de igualdad y de solidaridad.

Las Entidades locales, debido a su cercanía con la sociedad civil, son un cauce esencial para trabajar en esta transformación. La consecución de la igualdad real requiere la implicación de los diversos colectivos y sectores de la localidad. En este sentido el “Consell Municipal de la Dona i per la Igualtat” constituye un espacio de participación y diálogo que favorecen la consolidación del sistema democrático y la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en la implantación de políticas públicas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 1º.- Definición

El “Consell Municipal de la Dona i per la Igualtat” se crea como órgano colegiado de participación, de carácter consultivo e informativo en el ámbito municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Consell se constituye como órgano de participación encargado de recoger, estudiar y hacer propuestas para la resolución de las demandas, conflictos y situaciones de discriminación con las que se enfrenta la mujer en la sociedad.

Artículo 2º.- Ámbito territorial y sede del Consell.

1. El ámbito territorial del Consell corresponde al término municipal de Alfafar.
2. El Consell tendrá su sede en el Espai d'Igualtat sito en la calle del Sol nº 10.

Artículo 3º.- Objetivos.

El “Consell Municipal de la Dona i per la Igualtat” tendrá los siguientes objetivos:





1. Defender los derechos de las mujeres, velando por el cumplimiento de la legalidad vigente y corrigiendo y previniendo las posibles discriminaciones que pudieran existir en cualquiera de sus campos de actuación.
2. Fomentar la toma de conciencia de las mujeres ante su propia situación global y la de toda la sociedad, hombres y mujeres, ante la situación de discriminación de las mujeres.
3. Promover la participación de las mujeres en la vida social, cultural, política y laboral, de modo que se constituyan como responsables y protagonistas de su propio proceso de promoción y desarrollo.
4. Impulsar y apoyar las asociaciones de mujeres, sin interferir con ello, ni en su desarrollo ni en su campo de actuación respetando y fomentando su autonomía.
5. Fomentar el respeto a la diversidad sexual y funcional de las mujeres proponiendo acciones de sensibilización y velando por la no discriminación.
6. Colaborar en el desarrollo del Plan de Igualdad Municipal.

Artículo 4º.- Funciones.

Para el logro de dichos objetivos, el Consell Municipal de la Dona i per la Igualtat tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer de órgano de consulta no vinculante de la Administración Municipal, en todos aquellos asuntos que desde los órganos corporativos, se considere necesario someter a su información.
2. Proponer a la Corporación Municipal, a través de la Concejalía de Igualdad:
 - Las medidas que considere oportunas (a través de recursos económicos, materiales y humanos) para lograr el fomento y potenciación del asociacionismo y participación de la mujer.
 - Actuaciones integradas encaminadas a lograr una mayor igualdad entre hombres y mujeres.
 - La realización de debates, reflexiones, trabajos de investigación y todas aquellas actuaciones que contribuyan a modificar el cambio de actitudes de la población de Alfàfar a favor de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Informe, estudio y propuesta de nuevas solicitudes de inclusión en el Consell Municipal de la Dona i per la Igualtat
1. Proponer la solicitud de información de las actuaciones de otras Administraciones, Organismos y Entidades dirigidas específicamente a las





- mujeres, así como efectuar propuestas al Ayuntamiento y, mediante acuerdo municipal, a otras Administraciones o Entidades.
2. Obtener información periódica de las actuaciones municipales dirigidas específicamente a la mujer, así como la memoria anual de actuaciones.
 3. Proponer la solicitud de subvenciones y ayudas a organismos públicos o privados, autonómicos, nacionales e internacionales.
 4. Proponer el seguimiento y denuncia sobre situaciones de discriminación y violencia por razón de género sin menoscabo de la capacidad de cada organización para dirigirse a los organismos pertinentes.
 5. Vigilar el cumplimiento de la legislación en materia de igualdad y promover su modificación, si fuese necesario, en el ámbito de sus competencias.
 6. Proponer la formalización de convenios o contratos encaminados al desarrollo y promoción integral de la mujer, a los órganos competentes del Ayuntamiento.

Artículo 5º.- Composición, Requisitos y Constitución.

Composición. Podrán formar parte de este Consell:

1. Las Asociaciones de Mujeres
2. Las vecinas y vecinos con representación social o especial conocimiento en los ámbitos establecidos en el artículo 3º del presente reglamento. Su designación será a propuesta de la presidencia del Consejo.
3. Las organizaciones sindicales que realicen actividades en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres.
4. Los grupos políticos con representación municipal
5. Representantes de los diferentes Consejos sectoriales del municipio.

Requisitos. Para ingresar en el Consell se requerirá a las Asociaciones y organizaciones mencionadas:

1. Estar legalmente constituida y tener domicilio social en Alfafar.
2. Figurar inscrita en el Registro General de Asociaciones municipales (en el caso de las Asociaciones)
3. Formalizar la solicitud de ingreso en el Registro General del Ayuntamiento, con la documentación que se establezca al efecto.





Inadmisión de solicitudes de ingreso:

Las asociaciones / organizaciones que no reúnan los requisitos citados en el apartado segundo de este artículo, no podrán formar parte del Consell.

Constitución.

El Consell estará constituido por:

El/la presidente/a del mismo, que será el/la Alcalde/Alcaldesa o el/la Concejal/a de Igualdad, por delegación de la Alcaldía.

Un/a representante de cada grupo político con representación municipal

Una representante de cada entidad, organismo o asociación miembro del Consell.

Cada uno de estos grupos y entidades indicados podrá designar un/a suplente, salvo en el caso de los grupos políticos unipersonales.

Personal técnico del área de Igualdad

Un/a secretario/a que será personal funcionario del Ayuntamiento

Artículo 6º.- Funcionamiento del Consell.

1. El Consell se reunirá al menos una vez al trimestre, en sesión ordinaria. A estos efectos, se realizarán las sesiones ordinarias durante los meses de: marzo, junio, septiembre y diciembre.

El Consell se reunirá con carácter extraordinario cuando lo considere oportuno el/la Presidente/a o a propuesta de un tercio de los miembros, justificando el motivo de la urgencia de tal convocatoria.

2. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 2 días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el Orden del día.

Al objeto de facilitar las comunicaciones y notificaciones, los miembros del Consell deberán facilitar al secretario/a sus respectivos datos de contacto.

3. El Consell se considerará constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda media hora después, con un mínimo de un tercio de



miembros asistentes. En cualquier caso, deberán asistir el/la presidente/a y el/la secretario/a o quienes legalmente les sustituyan.

4. A las reuniones del Consell podrá asistir personal técnico municipal, para asesorar sobre los asuntos a tratar en el Consell, cuando así lo solicite el/la presidente/a y/o un tercio de los miembros del Consell.

5. Las personas miembros actuarán con voz y voto, a excepción del personal técnico municipal, personal político y la secretaria, que actuarán con voz pero sin voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes y en caso de empate decidirá el voto de calidad de la presidencia.

6. Las propuestas de acuerdo del Consell serán trasladadas a los servicios municipales correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente.

7. De las reuniones del Consell se extenderá la oportuna acta con los acuerdos adoptados. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del R.O.F., en el acta se recogerán de forma sintetizada las intervenciones de los miembros, en las deliberaciones. En las votaciones ordinarias que se realicen, se harán constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones, haciéndose constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

La copia de las actas se remitirán a las personas miembros del Consell junto a la convocatoria de la próxima sesión a celebrar.

8. Cuando los asuntos a debatir lo hagan necesario o conveniente, al Consell podrán acudir personas con prestigio reconocido con fines de asesoramiento, con voz pero sin voto, a propuesta de la Presidenta o cuando lo soliciten un tercio de los miembros del Consell.

9. El Consell, para mayor rendimiento de sus funciones podrá constituir Comisiones de Trabajo, que tendrán autonomía en cuanto a su funcionamiento y deberán proponer al Consell las cuestiones a realizar.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las citadas Comisiones de Trabajo todos los medios materiales y personales que sean necesarios para el funcionamiento de las mismas.



Artículo 7º. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificados por acuerdo del Pleno Municipal a propuesta de la mayoría simple de componentes del Consell Municipal de la Dona, o a propuesta del propio Ayuntamiento.

Artículo 8º- Disolución del Consell

1.- El Consell podrá ser disuelto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, o a petición del propio Consell, adoptada por mayoría absoluta.

En caso de disolución del Consell, todos los bienes materiales adscritos al mismo pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento.

2.- Cualquier integrante del Consell podrá dejar de formar parte del mismo, a petición propia, procediéndose en este supuesto a nombrar una nueva persona por la correspondiente asociación, sindicato o grupo político municipal.”

SEGUNDO.- Publicar la aprobación inicial del texto refundido en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo el plazo de 30 días para información pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de rectificación.

En el caso de que se presenten reclamaciones dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno, junto con la aprobación definitiva de la modificación.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las modificaciones de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se produzca tal publicación íntegra y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Igualdad, a Secretaría y a participación Ciudadana



CULTURA

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL D'ALFAFAR POR BIBLIOTECA MUNICIPAL D'ALFAFAR LLORENÇ GIMÉNEZ.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 10 PP, 8 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar el cambio de denominación de la Biblioteca Municipal d'Alfafar por Biblioteca Municipal d'Alfafar Llorenç Giménez.

SEGUNDO. Comunica
r a la familia de Llorenç Giménez Tarazona tal acuerdo.

TERCERO. Dar traslado del presente a las áreas de Cultura, Biblioteca y Archivo, Ordenación del Territorio y Patrimonio.

INTERVENCIÓN

5. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados del Plan Anual de Control Financiero 2020, a tenor del art. 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

URBANISMO

6. DAR CUENTA ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 5 DE MARZO DE 2020, DE INTERPOSICIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO LIQUIDACIONES TARIFA AGUA EN ALTA-EMSHI 2019.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

7. DAR CUENTA ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL DE 9 DE ABRIL 2020, INTERPOSICIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TSJ, DESESTIMACIÓN EMSHI-RECLAMACIÓN Y APROBACIÓN MODIFICACIÓN ART. 4 ORDENANZA



PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA 2020.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

AYUNTAMIENTO

8. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2020-710, DE 13 DE MARZO, DE APROBACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DIRIGIDAS A FRENAR O PALIAR EL RIESGO DE CONTAGIO O TRANSMISIÓN COVID-19.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

9. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2020-718, DE 16 DE MARZO, DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS TENDENTES A GARANTIZAR LOS SERVICIOS ESENCIALES AL MUNICIPIO DE ALFAFAR, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

10. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2020-760, DE 18 DE MARZO, DE APROBACIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA “ALQUERÍA DEL PI DE ALFAFAR” POR EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA POR EL COVID-19.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

11. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2020-776, DE 25 DE MARZO, DE REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES A LA 1ª TENIENTE DE ALCALDE HASTA SU REINCORPORACIÓN.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

12. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2020-777, DE 25 DE MARZO, DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS TENDENTES A GARANTIZAR LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL AYUNTAMIENTO Y MUNICIPIO DE ALFAFAR.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.





13. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2020-799, DE 31 DE MARZO, DE PRÓRROGA DE LAS MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES ESENCIALES Y, EN SU CASO, LA PARALIZACIÓN DE SERVICIOS NO ESENCIALES.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

14. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2020-820, DE 6 DE ABRIL, DE MEDIDAS FISCALES A ADOPTAR EN EL MUNICIPIO DE ALFAFAR A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

15. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 2020-861, DE 15 DE ABRIL, DE NUEVA IMPLEMENTACIÓN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES ESENCIALES Y ADECUACIÓN NORMATIVA.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

16. DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA, DEL NÚM. 2020-504, DE 21 DE FEBRERO, AL 2020-932, DE 25 DE ABRIL 2020.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

(...)

